



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA Q., QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: YAMILET OSPINA LÓPEZ
INTERESADOS: ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO Y OTROS
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00201-00

La estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia seccional Armenia, señora Valentina Marín Puentes, en calidad de apoderada del señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente trámite de sucesión, en virtud a que ya culminó las practicas que corresponden a su pensum académico y aporta copia de la comunicación enviada a su poderdante vía correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, **SE ACEPTA** dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

Consecuente a ello y atendiendo lo solicitado por el señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, donde otorga poder a la profesional **DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ**, para que asuma su representación en el presente asunto, **SE LE RECONOCE PERSONERÍA** por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del *Ibidem*.

Por intermedio de la Secretaría del despacho REMÍTASE el link del expediente digital al correo electrónico asserjuridicoc@gmail.com, correspondiente a la apoderada, a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

De otra arista, la abogada ELSA MILENA LEYTÓN ARISTIZABAL, solicita designar partidador de los bienes que conforman la masa herencial y de manera posterior, solicita señalar fecha para la audiencia donde se resuelvan las objeciones al inventario y avalúo adicional, refutando que no es factible su primera solicitud.

P.A.R.V.



Así las cosas y como es necesario resolver las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales de los bienes relictos del causante, previo a la designación del partidor, el despacho considera indispensable decretar la siguiente **PRUEBA DE OFICIO**, atemperados en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso:

- **OFICIAR a EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - EFIGAS S.A.** a fin de que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación **1.** certifique quién solicitó el servicio de instalación de la red de gas para el inmueble situado en la Urbanización Ciudadela Nuevo Armenia Manzana I casa No. 14 etapa III, de Armenia Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-147493 y ficha catastral 63001010312960016000, y desde qué fecha se realizó **2.** El estado actual de la cuenta o la respectiva financiación y en el evento de que ya se encuentre saldada, señalar la fecha del pago, **3.** De ser posible, indicar el nombre de la persona que realizó el pago de dicha instalación.

Por intermedio de la secretaria del despacho, LIBRESE oficio el respectivo.

Consecuente a ello, **SE SEÑALA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para dichos fines.

La referida audiencia, se sujetará a las reglas previstas en el citado artículo 501 y 502 del Código General del Proceso.

Se le hace saber a todos los interesados y a sus apoderados judiciales que, la audiencia será realizada a través del aplicativo Teams, life size o los medios tecnológicos disponibles, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta de acceso para tales fines.

En tal sentido, se les requiere para que oportunamente reporten y/o actualicen sus correos electrónicos y números de contacto de los interesados y apoderados.

Finalmente, se ordena realizar en debida forma la respectiva foliatura del expediente digital cronológicamente.

El Juez,



NOTIFÍQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daad339592ed8925710bde92d4f586fb75f5b6c6234f00d1aefcd0e646de468**

Documento generado en 15/04/2024 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>